

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 26551

RECOLETA, 07 OCT. 2019

VISTOS:

- 1.- Que la Municipalidad de Recoleta, de acuerdo con Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.
- 2.- Dentro de sus funciones se encuentra generar planes y programas que fomenten la actividad deportiva de los habitantes de la comuna de Recoleta, conforme lo establece el artículo 4 de Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional Municipalidades.
- 3.- Que la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es el fomento de la actividad deportiva de las personas y comunidades de la comuna de Recoleta, junto con el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas a través del deporte.
- 4.- El convenio de colaboración suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019 entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio de colaboración para el préstamo de bienes muebles municipales suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019, entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.
- 2.- **EL PLAZO**, de vigencia del presente contrato, será de dos años, el que comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

CMV.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO ~~Nº 2655~~
RECOLETA, 07 OCT. 2019

VISTOS:

- 1.- Que la Municipalidad de Recoleta, de acuerdo con Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.
- 2.- Dentro de sus funciones se encuentra generar planes y programas que fomenten la actividad deportiva de los habitantes de la comuna de Recoleta, conforme lo establece el artículo 4 de Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional Municipalidades.
- 3.- Que la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es el fomento de la actividad deportiva de las personas y comunidades de la comuna de Recoleta, junto con el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas a través del deporte.
- 4.- El convenio de colaboración suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019 entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el convenio de colaboración para el préstamo de bienes muebles municipales suscrito con fecha 02 de septiembre de 2019, entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta.
- 2.- **EL PLAZO**, de vigencia del presente contrato, será de dos años, el que comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

CMV.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA

En Recoleta, a **02 SET. 2019**, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad **Tachado Ley 19.628** ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, en adelante "**La Municipalidad**", y por la otra, la **CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, R.U.T. N° 65.012.617-3, representada legalmente por don **PABLO BECERRA POBLETE**, **Tachado Ley 19.628** ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 3005, comuna de Recoleta, en adelante "**La Corporación**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La **Municipalidad de Recoleta**, de acuerdo con Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Recoleta.

Dentro de sus funciones se encuentra generar planes y programas que fomenten la actividad deportiva de los habitantes de la comuna de Recoleta, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional que indica "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: f) El deporte y la recreación".



La **Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta**, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es el fomento de la actividad deportiva de las personas y comunidades de la Recoleta, junto con el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas a través del deporte.

SEGUNDO: FUNDAMENTO.- La Corporación, dentro de sus fines, realiza diversas actividades de fomento deportivo en las cuales se hace necesario contar con el apoyo por parte de la Municipalidad, de elementos que permitan el mejor desarrollo de éstas.

Dentro de estos elementos, necesarios para el desarrollo de actividades que se realizan en las distintas dependencias de la Corporación, se encuentra el préstamo, entre otros, de baños químicos, buses y 2 ambulancias, con las que se hace imperativo contar para efectos de prestar un mejor servicio a la comunidad recoletana.

TERCERO: OBJETO.- Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente convenio de colaboración, en que la Municipalidad de Recoleta se compromete a poner a disposición de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta, los siguientes elementos, que permitirán mejorar el servicio que presta la Corporación a la comunidad:

- Baños químicos.
- Buses
- Dos ambulancias.
- Otros elementos que cumplan con el objeto del presente convenio y que sea aprobado por mutuo acuerdo entre las partes.

Estos bienes municipales, serán solicitados a la unidad municipalidad correspondiente con a lo menos cinco días de antelación, la que según la factibilidad y disponibilidad de los bienes solicitados, se encargará gratuitamente del traslado y entrega de estos a la Corporación, en el horario y lugar señalados en la solicitud.



CUARTO: OBLIGACIONES.- La Corporación se obliga en este acto a cuidar y mantener en perfecto estado de conservación los bienes muebles objeto del presente contrato, debiendo hacer devolución de ellos en el mismo estado en que se encontraban al momento de la entrega, siendo de su cargo las reparaciones derivadas de la falta de cuidado de los bienes entregados, mientras eran utilizados en actividades de la Corporación.

La Corporación, a su vez, se obliga a utilizar los bienes muebles exclusivamente en el lugar acordado y para el fin por el cual fueron solicitados y entregados. Lo que deberá constar la solicitud entregada con a lo menos 5 días de anticipación, en las distintas direcciones responsables de la entrega, estas son:

- DIDECO: Respecto de la facilitación de buses;
- Departamento de Salud; Para el caso de la facilitación de ambulancias, y;
- DIMAO: Para el caso de la facilitación de baños químicos.

QUINTO: VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente y tendrá una duración de 2 años. Pudiendo las partes, de mutuo acuerdo, renovarlo por igual período.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.- Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes; o por cualquiera de las partes por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra con, a lo menos, tres meses de anticipación.

SÉPTIMO: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



OCTAVO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: COPIAS.- El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Corporación.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.- La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar a la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don PABLO BECERRA POBLETE para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA consta en escritura pública suscrita con fecha 08 de marzo del año 2019 ante Notario Público Álvaro González Salinas, titular de la 42ª Notaría de Santiago, Repertorio N° 13.169 del año 2019.


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA




PABLO BECERRA POBLETE
REPRESENTANTE LEGAL
CORP. DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RECOLETA